



Ord.: D.R N° 330 /

Aut.: No Hay

Mat: Adjunta Resolución que Aprueba el Convenio de Fortalecimiento OMIL año 2011, Línea general Comuna de San Vicente.

Rancagua, 18 de marzo de 2011.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE T.T. OFICINA DE PARTES
Fecha Ingreso 07 de abril del 2011...
N° 854
Pase Al: SECRETARÍA
 Su Concejamiento
08/04/11 Fecha Despacho
Firma Secretario MIM.

A: SR. FELIPE BRAVO COLOMA
JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE: JUAN PABLO GAZMURI BARROS
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

1.- Junto con saludar cordialmente, adjunto los siguientes documentos:

- Resolución N° 782 Aprueba Convenio Fortalecimiento OMIL

Comuna	Rut	Representante Legal	N° de cuenta Corriente	Banco
San Vicente de Tagua Tagua	69.081.000-k	Virginia Troncoso Hellman	62-85-788-9	Banco Santander

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN PABLO GAZMURI BARROS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE O'HIGGINS

JPGGB/rev/atv

Distribución:

- Alcalde I Municipalidad de San Vicente
- URAF
- Dirección Regional de Sence Región de O'higgins
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL" y transfiere recursos para gastos de operación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 782 /

Rancagua, 17 de marzo de 2011

VISTO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector público Año 2011, lo dispuesto en el Decretos Supremos N° 4, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 1503 de 21 de febrero de 2011, de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 11 de marzo de 2011, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don JUAN PABLO GAZMURI BARROS y la Ilustre Municipalidad de SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA representado por su Alcaldesa doña VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Rancagua, a 11 de marzo de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don JUAN PABLO GAZMURI BARROS, ambos domiciliados en calle CAMPOS N° 241, comuna de RANCAGUA, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN; ambos domiciliados en calle TAGUA TAGUA N° 222, comuna de SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4 del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto" establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL" que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de gestión y colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Creación OMIL firmado el 25 de octubre del 2005, entre SENCE y la Municipalidad en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexo N° 1 "Formulario Registro Visita a Empresas", Anexo N° 2 "Formulario Registro Encuentros Empresariales", Anexo N° 3 "Formulario Registro Talleres de Apresto Laboral", Anexo N° 4 "Formulario Registro Capacitación uso BNE", Anexo N° 5 "Formulario Registro Colocaciones", Anexo N° 6 "Formulario Uso Recursos Incentivos Gestión y Colocación", Anexo N° 7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación" y Anexo N° 8 "Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivos a la gestión y

SÉPTIMO: El Monto total asignado para la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua es de \$ 8.000.000.- que se compone en:

- a) Recursos Operacionales: un monto fijo de \$ 3.200.000.-
- b) Recursos por Gestión: un monto variable máximo de \$2.400.000.-
- c) Recursos por Colocación: un monto variable máximo de \$2.400.000.-

OCTAVO: La distribución de los recursos asignados a este Municipio es según los siguientes ítems:

a) Recursos para Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para Operación según la cláusula séptima, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

- Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales validada por la dirección Regional de SENCE (según Anexo N° 8)
- Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
- Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del SENCE (<http://receptores.sence.cl>).

Los recursos deben ser destinados exclusivamente para la ejecución del programa, según el siguiente detalle:

	Uso de Recursos
Implementación	<p>Espacio físico adecuado para la atención de público que permita realizar entrevistas en privado.</p> <p>Computador(es) para funcionarios (as) con acceso permanente a Internet.</p> <p>Computador(es) para usuarios (as) con acceso permanente a internet, instalados en lugar accesible para el público.</p> <p>Impresora, fotocopidora y scanner, para uso de funcionarios(as) y usuarios(as).</p> <p>Imagen corporativa de SENCE (las especificaciones serán determinadas por SENCE).</p>
Recursos Humanos	<p>Profesional o Técnico de nivel superior, con experiencia en intermediación laboral que tenga responsabilidad administrativa. (Jornada Completa y continuidad mientras se ejecute el Programa).</p> <p>Gestor Territorial. (Jornada parcial).</p> <p>Psicólogo(a) Laboral. (Jornada parcial).</p>
Insumos	<p>Materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.</p> <p>Financiar actividades propias del programa tales como, difusión, realización de talleres, encuentros empresariales, visitas a empresas.</p>

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado, para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio, excepto los montos comprometidos para el pago de recurso humano (hasta 2 meses posteriores al término del Convenio).

b) Recursos por Gestión:

El objetivo del programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación Laboral. Para favorecer este objetivo se considera el pago de un incentivo a la gestión de acuerdo al cumplimiento mínimo de ciertas actividades que los Municipios deben realizar para fortalecer un sistema público de intermediación.

El SENCE transferirá a cada OMIL un monto variable asignado por concepto de Incentivo a la Gestión. Este ítem tiene como propósito impulsar estrategias de intermediación laboral para favorecer la inserción de los usuarios(as) en puestos de trabajo formales dependientes.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los usuarios(as) que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Actividades:

a) Inscripción de beneficiarios(as) que se encuentren desempleados(as) en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos, con el fin de tener un registro preciso y completo de la población a atender.

b) Talleres de apresto Laboral que otorguen a los beneficiarios(as) conocimientos y estrategias que faciliten la

- c) Visitas a empresas con el fin de obtener información relativa a las vacantes disponibles en el mercado, que concluyan en una eventual contratación de mano de obra (Anexo N° 1).
- d) Visitas a empresas para realizar seguimiento de las colocaciones gestionadas por la OMIL, evaluando la satisfacción tanto del empleador como del trabajador, mediante entrevistas breves.
Cabe hacer presente, que una visita puede tener 2 objetivos, es decir, una visita que realice la OMIL puede contar para el cumplimiento de 2 metas de gestión (una como visita de seguimiento y otra como visita de gestión de vacantes), siempre que se realicen las acciones correspondientes al cumplimiento de ambos objetivos (Anexo N° 1).
- e) Encuentros empresariales para fortalecer la red de trabajo de colaboración, en estas instancias se busca difundir los programas de empleo del SENCE disponibles y conocer las necesidades de contratación de los empleadores (Anexo N° 2).
- f) Capacitación de los (as) usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos, con el fin de dar mayor independencia al usuario(a) en la búsqueda de empleo. Estas capacitaciones pueden ser individuales o grupales (Anexo N° 4).

Metas:

Actividades	Meta Primer Periodo	Meta Segundo Periodo	Meta Total
- Inscribir beneficiarios(as) que se encuentren desocupados(as) por etapa en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que defina SENCE para tales efectos.	240	360	600
- Capacitar usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	24	36	60
- Talleres de apresto laboral	3	5	8
- Visitas a Empresas para gestión de vacantes	6	10	16
- Visitas a Empresas de seguimiento a la colocación	3	5	8
- Encuentros empresariales	2	3	5

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de metas, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE para tal efecto.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100 % de la meta definida por periodo, para realizar el cobro de incentivos. Si la OMIL no logra cumplir con el 100 % de la meta establecida en el primer periodo, de igual manera debe informar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con ambas metas (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total asignado por concepto de Incentivos por Gestión.

c) Recursos por Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivos a la colocación para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo.

Cada usuario(a) deberá ser colocado(a) en el puesto de trabajo que más se acerque a su perfil laboral. Para ello, el equipo OMIL deberá realizar una definición del perfil del beneficiario(a) desocupado(a) el que contemple antecedentes educacionales, laborales y expectativas de trabajo.

Grupos.

Se pagarán incentivos por colocar a población vulnerable perteneciente a los quintiles I, II y III, de los siguientes grupos:

- Jóvenes 18 - 25 años
- Mujeres
- Mayores de 50 años
- Afiliados(as) AFC
- Beneficiarios de Empleo Directo¹

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **180** beneficiarios(as) colocados(as) definidos en punto anterior, en empleos dependiente formal con contratos de trabajo por jornada completa de al menos un mes de duración.

Todas las colocaciones realizadas deberán ser registradas en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.

Dentro de los requisitos para el pago de incentivos por colocación están:

- Inscripción del beneficiario(a) y registro de la colocación en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y tenga duración de al menos 1 mes.

Validación de Colocaciones.

Previa a la emisión de pagos, el SENCE realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo, suscrito por ambas partes.

Si el SENCE detecta que alguna de las colocaciones no cumplen con los grupos y condiciones establecidas, no serán consideradas como válidas para el pago de incentivos.

La Municipalidad deberá cumplir con al menos el 40% de la meta definida de colocación para realizar el primer cobro de incentivos. Sobre este porcentaje se pagará proporcionalmente.

En caso de que una Municipalidad no alcance a cubrir el mínimo para realizar el primer cobro de incentivos, podrá cobrar en el segundo periodo de pago siempre que haya cumplido con al menos el 40% de las colocaciones establecidas.

Para lograr la colocación laboral, la OMIL podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene el SENCE o realizarla directamente.

No se pagarán incentivos por colocación en Programas de Empleo Directo financiados por el Estado.

Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Chile Solidario (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social).

La Municipalidad no podrá solicitar pagos de incentivos por insertar a un(a) beneficiario(a) por el que SENCE haya pagado un incentivo a la colocación a Agentes Privados de Intermediación Laboral (APIL).

La OMIL deberá enviar reportes mensuales de las colocaciones efectivas (según Anexo N° 5) a la Dirección Regional del SENCE, lo que permitirá realizar seguimiento al cumplimiento de metas y validación de las personas colocadas.

NOVENO: El presente Convenio contempla 3 transferencias, la primera asociada a recursos de Operación y la segunda y tercera transferencia asociada al cumplimiento de metas de Gestión y Colocación.

Los plazos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario y requisitos de Solicitud Pagos

	Recursos de Operación	Recursos de Colocación y gestión 1° Transferencia	Gestión y Colocación 2° Transferencia
Requisito	Tramitación resolución que aprueba convenio	Cumplimiento del 100 % de la meta de Gestión y/o Cumplimiento de al menos el 40 % de la meta anual de colocaciones y envío de informe de Avance	Cumplimiento del 100 % de la meta de Gestión y/o Cumplimiento sobre el 40 % de la meta anual de colocaciones y envío de Informe Final
Plazos	Posterior a resolución que aprueba convenio	Solicitud de pago: primeros 15 días de julio	Solicitud de pago: primeros 15 días de noviembre

